

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2010/2011 EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Resolución conjunta de 27 de enero de 2009, de las Viceconsejerías de Educación y Organización Educativa, por la que se dictan Instrucciones relativas al proceso de admisión de alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos, indica en su exposición de motivos la necesidad de actualizar anualmente algunos aspectos relativos a su contenido, así como adaptar los anexos y el calendario de desarrollo del proceso de admisión para cada curso escolar concreto.

A tal fin, y para facilitar la realización de los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2010/2011 en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en virtud del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa dictan las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Adscripción entre Colegios e Institutos bilingües en lengua inglesa.

En el marco de la normativa general de admisión de la Comunidad de Madrid y con el fin de facilitar la continuidad del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid, las Direcciones de Área Territorial revisarán y actualizarán las adscripciones de centros de modo que todos los colegios públicos bilingües que hayan implantado en el curso 2009/2010 el Programa Bilingüe en sexto de Educación Primaria estén adscritos, según el modelo de adscripción única, a un Instituto Bilingüe en lengua inglesa y según el modelo de adscripción múltiple al resto de Institutos bilingües de la Comunidad de Madrid. Dichos centros también podrán estar adscritos, según el modelo de adscripción múltiple, a otros Institutos de Educación Secundaria de régimen ordinario.

SEGUNDA.- Presentación de solicitudes por vía telemática.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE de 23 de junio), la Consejería de Educación adoptará las medidas oportunas para facilitar la presentación de solicitudes de admisión por vía telemática. A este fin, en www.madrid.org, Portal Escolar, se incluirán las oportunas indicaciones y especificaciones técnicas.

CUARTA.- Desarrollo de las Instrucciones.

Se autoriza a los Directores Generales de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, Mejora de la Calidad de la Enseñanza y de Becas y Ayudas a la Educación, así como a los Directores de Área Territorial a adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas decisiones faciliten la puesta en práctica y aplicación de las Instrucciones recogidas en la presente Resolución.

En aquellos casos en los que, para atender las necesidades de escolarización, sea necesario incrementar el número de grupos y unidades escolares inicialmente previstas, se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales o, en el caso de los centros privados concertados, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, según corresponda.

Madrid, 18 de diciembre de 2009

**EL VICECONSEJERO DE
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA**

**LA VICECONSEJERA
DE EDUCACIÓN**

Jesús Valverde Bocanegra

Alicia Delibes Liniers

ANEXO I
BAREMO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2010/2011 EN EL SEGUNDO CICLO DE
EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Y BACHILLERATO

Criterios prioritarios

I. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo:

- a) Primer hermano matriculado en el centro o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo: 4 puntos
- b) Por cada uno de los restantes hermanos matriculados, u otro progenitor o tutor legal que trabaje en el centro 3 puntos

II. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado..... 4 puntos
- b) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado 2 puntos
- c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno o cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas 0 puntos

III. Renta anual "per capita" de la unidad familiar:

- a) Renta anual "per capita" igual o inferior al 100% del indicador personal de renta de efectos múltiples (IPREM) en 2008 2 puntos
- b) Renta anual "per capita" superior al 100% e igual o inferior al 200% del indicador personal de renta de efectos múltiples (IPREM) en 2008 1 punto
- c) Renta "per capita" superior al 200% del indicador personal de efectos múltiples (IPREM) en 2008 0 puntos

Nota: El IPREM en 2008 fue establecido en 7.236,60 € en cómputo anual

IV. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal 1'5 puntos

Criterios complementarios

I. Situación de familia numerosa:

- a) Familia numerosa especial 2'5 puntos
- b) Familia numerosa general 1'5 puntos

II. Enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico del alumno que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio 1 punto

III. Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos 1 punto

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Exclusivamente para la admisión en las enseñanzas de Bachillerato: mayor nota media del expediente académico del solicitante en 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado I del presente baremo.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado II del presente baremo.
- d) Situación de discapacidad citada en el apartado IV del presente baremo.
- e) Situación de familia numerosa incluida en el presente baremo
- f) Menor renta anual per capita de la unidad familiar.
- g) Sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2010/2011

De cara al proceso de admisión de alumnos para el curso 2010/2011, se va a articular por primera vez la posibilidad de tramitar las solicitudes de admisión por vía telemática. Quienes opten por dicha modalidad deberán contar con certificado de firma digital y no tendrán la obligación de adjuntar ni anexar la información que en relación con los diferentes criterios de baremación ya obra en poder de la Administración.

Para quienes opten por presentar la solicitud en papel o quienes presentándola por vía telemática tengan que adjuntar alguna documentación para justificar puntuación, se indican seguidamente los criterios de baremación y la documentación justificativa de las solicitudes de admisión para el curso 2010/2011 correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que incluyen aspectos tales como que los datos de renta deben referirse al ejercicio 2008 y las orientaciones para la justificación de las circunstancias alegadas. En los casos de presentación de solicitudes en soporte papel, el centro cotejará los originales de la documentación con las fotocopias presentadas.

Con el fin de facilitar la presentación de solicitudes de admisión por vía telemática, el Portal Escolar de la página web de la Consejería de Educación incorporará información e indicaciones específicas al respecto. El solicitante podrá anexar los documentos que considere necesarios en cada uno de los apartados teniendo en cuenta que los originales serán comprobados fehacientemente en los centros en la fase de matriculación.

1.- CRITERIOS PRIORITARIOS

I. Para determinar la puntuación por la existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo:

- Con carácter general, se asignará puntuación correspondiente a la existencia de hermanos matriculados en el centro. Con el fin de favorecer el agrupamiento familiar, en el caso de la existencia de dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en la presente convocatoria en una etapa educativa sostenida con fondos públicos también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- Si en una misma solicitud coinciden varias circunstancias relacionadas con el apartado I del baremo, sólo una de ellas se baremará por el apartado a) del mismo y las restantes serán baremadas por el apartado b).
- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, o cuya guarda o tutela sea ostentada por dicha Institución, serán escolarizados con cargo a la reserva de plaza para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a situaciones de desventaja social. En el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido, con el fin de facilitar su escolarización se asignará a éste la puntuación que le corresponda por el presente apartado.

- Se asignará puntuación correspondiente a padres o tutores legales que trabajen en el centro. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 84.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros públicos adscritos a efectos de escolarización serán considerados como centro único a efectos de baremación para el proceso de admisión. Para ello será necesario entregar un certificado del centro en el que conste: Nombre, Apellidos y NIF o NIE, del padre, madre o tutor legal del solicitante y figure el puesto laboral desempeñado en el centro. Dicha información deberá estar referida al período de presentación de solicitudes de admisión.

II. Para determinar la puntuación por proximidad del domicilio o lugar de trabajo:

- * Todos los solicitantes de plaza escolar que aleguen el domicilio familiar podrán autorizar a la Consejería de Educación la consulta telemática del padrón municipal en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y/o Ayuntamiento de Madrid, en cuyo caso no tendrán que adjuntar documentación alguna.
- * Quienes no autoricen la consulta del padrón municipal o tengan que adjuntar alguna documentación justificativa podrán presentar alguno de los siguientes documentos:
 - * Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
 - * Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- * Se tomará en consideración, indistintamente, el domicilio familiar o el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o tutores. A este respecto, hay que indicar que una vez se haya optado por el domicilio familiar o por el lugar de trabajo, será la Comisión de Escolarización a la que corresponda el centro elegido en primera opción la que se ocupe de las posibles solicitudes no atendidas.
- * También se podrá justificar como domicilio, en los casos de previsión de traslado a nueva vivienda durante el año 2010, cualquier documento acreditativo de entrega de la misma, además del correspondiente al del domicilio actual. En este último caso, debe indicarse, a efectos de notificación, el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.
- * De acuerdo con el Código Civil (Artículo 154, en relación con el Artículo 40), salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:
 - El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.
 - El del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
 - El del tutor que legalmente ostente la patria potestad.
- * No se admitirá, por tanto, como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad.

III. Para determinar la puntuación por el concepto de renta anual “per cápita” de la unidad familiar:

- Se tomará como referencia el ejercicio económico 2008 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2010.
- A los efectos de consideración del número de integrantes de la unidad familiar, se tendrá en cuenta que forman parte de la misma:
 1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos mayores de edad sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, o incapacitados judicialmente.

2. En los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- Tanto en los casos de presentación de solicitudes en soporte papel como en los casos en los que se opte por la presentación telemática, para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta “per cápita” familiar, los solicitantes deberán optar entre:
 3. Autorizar a la Consejería de Educación, en la propia solicitud de admisión, para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio 2008, del padre y/o madre o, en su caso, de los tutores legales del solicitante. A tal efecto, los Números de Identificación Fiscal (o, en su caso, Números de Identificación de Extranjero) de dichos padres o tutores, así como sus correspondientes firmas deberán figurar en el apartado correspondientes de la solicitud de admisión.
Los centros reflejarán esta circunstancia en la aplicación S.I.C.E.

4. Aportar directamente los certificados en papel, acreditativos de la información tributaria a que se refiere el apartado anterior, relativos al padre y/o madre o, en su caso, de los tutores legales del solicitante, que cuenten con un Código Seguro de Expedición que permita a la Consejería de Educación asegurar la veracidad de la información suministrada. Serán válidos, por tanto, los certificados obtenidos por el interesado a través de Internet, accediendo a la página Web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y contando para ello con un Certificado de Firma Electrónica admitido por dicho organismo, así como los que fueron solicitados en la propia declaración del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2008 y que sean remitidos automáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No serán válidos, por tanto, los certificados expedidos en las Administraciones y Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que no cuenten con el citado Código Electrónico Seguro de Expedición.

Los certificados aportados directamente por el interesado deberán contener la siguiente información:

1. Cuando se trate de personas que hubieran estado obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el ejercicio 2008, o que, no estando obligadas, hubieran presentado la declaración, deberá incluir una copia certificada de la declaración.
2. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el ejercicio 2008, deberá incluir las imputaciones de rendimientos que consten a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La renta anual familiar, que permita calcular la renta anual per cápita familiar, se obtendrá mediante la suma de los resultados de las siguientes operaciones efectuadas respecto de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Si se hubiese presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - $\text{Importe de la Casilla 450} + \text{Importe de la Casilla 452} - \text{Importe de la Casilla 454} + \text{Importe de la Casilla 457} - \text{Importe de la Casilla 459} + \text{Importe de la Casilla 460}$.
- Si no se hubiese presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - Resultado de la suma de los Rendimientos del Trabajo, del Capital Mobiliario y de las ganancias patrimoniales que consten a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, minorado en el importe de los gastos deducible de los Rendimientos del Trabajo.

Aquellos solicitantes de plaza escolar que no aporten información válida sobre la renta anual "per capita" de la unidad familiar o no autoricen a la Consejería de Educación a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta en el caso de un posible desempate por dicho apartado.

IMPORTANTE: Los solicitantes que no residieran en España en el ejercicio 2008, si desean obtener puntuación por este apartado, deben autorizar a la Administración Educativa a recabar ante la Agencia Tributaria la información fiscal disponible sobre el año 2008 y, además, aportar la siguiente documentación:

- Certificado de vida laboral y Nóminas y certificados de ingresos correspondientes al año 2009 o, en su defecto, 2010

En el caso de los citados solicitantes para los que la Agencia Tributaria no disponga de datos fiscales correspondientes al ejercicio 2008, una vez comprobada dicha circunstancia, y en función de la documentación aportada por los mismos, se asignará la correspondiente puntuación por este apartado tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el año 2008: 7.236,60 Euros.

- La Agencia Tributaria dispone de la posibilidad de comprobar, a través de Internet, la veracidad de los datos incluidos en un certificado previamente emitido por la misma. Para ello, basta introducir el Código Electrónico Seguro de Expedición en la página Web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria <http://www.aeat.es> en la opción del menú: oficina virtual / otros trámites (certificaciones tributarias)/ comprobación de certificaciones expedidas.

IV. Para determinar la puntuación por discapacidad:

- Tanto en los casos de presentación de solicitudes en soporte papel como en los casos en los que se opte por la presentación por vía telemática, las solicitudes que aleguen discapacidad del alumno, de los padres, hermanos o, en su caso, tutores del alumno, podrán autorizar a la Consejería de Educación la consulta a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.
- En caso de no autorizar dicha consulta, deberán acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes certificados e informes emitidos por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el INSERSO. De acuerdo con el criterio establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE de 16) por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán validez a efectos de baremación y obtención de puntuación de las solicitudes de admisión, los certificados en los que figure un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33 %.

2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

I. Para determinar la puntuación por familia numerosa:

- Tanto en los casos de presentación de solicitudes en soporte papel como en los casos en los que se opte por la presentación por vía telemática, los solicitantes podrán autorizar a la Consejería de Educación la consulta de las bases de datos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.

- En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará fotocopia del Título o carné actualizado de familia numerosa en el que figurará reflejada si se trata de una familia numerosa de tipo general o especial.

II. *Para acreditar que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio.*

Tanto en los casos de presentación de solicitudes en soporte papel como en los casos de presentación por vía telemática, junto a la solicitud de admisión deberá aportarse una de las dos siguientes opciones:

- 1) Informe sobre el estado de salud del alumno solicitante emitido conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 1 de diciembre de 2008 de la Directora General de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad por la que se regula la emisión de informes sobre el estado de salud de los usuarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid por parte de los profesionales de los Servicios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
- 2) Certificado médico expedido por un colegiado de la especialidad correspondiente en el que conste su nombre completo, número de colegiado, sello, y en el que se acredite el carácter crónico de dicha enfermedad, así como la necesidad de seguir, como tratamiento esencial, una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

En ambos casos puede tomarse como referencia lo dispuesto en el apartado 7, del anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del sistema Nacional de Salud y el procedimiento para la actualización (BOE de 16 de septiembre de 2006).

- En el caso del alumnado que alegue la situación de padecer enfermedad celíaca y/o prescripción de dieta sin gluten, también se puntuarán, a efectos de baremación, los informes sobre el estado de salud o certificados médicos antes citados.

III. *Para determinar la aplicación del criterio complementario que permite al centro asignar un punto adicional por otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos:*

- En relación con el criterio complementario, referido a la adjudicación de un punto por otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el centro con criterios objetivos, tales criterios, junto a la documentación necesaria para acreditarlos, deberán ser expuestos públicamente en los tablones de anuncios de los centros, con la debida antelación respecto del plazo de admisión de solicitudes. Sólo se podrá adjudicar dicha puntuación a cada solicitante por una sola circunstancia de entre las aprobadas por el centro que se solicita en primer lugar. En el acceso a las etapas educativas obligatorias no se podrá incluir la valoración del expediente académico.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

a) *Para valorar los resultados académicos en el acceso al Bachillerato de Artes en sus dos vías: Artes plásticas, imagen y diseño y Artes escénicas, música y danza:*

La valoración de los resultados académicos del alumno para el acceso al Bachillerato de Artes en sus dos vías: Artes plásticas, imagen y diseño y Artes escénicas, música y danza podrá suponer como máximo un punto y medio adicional. Dicha valoración se determinará según lo recogido al respecto en la aplicación SICE.

b) Para valorar el expediente académico como primer criterio de desempate en la admisión a las enseñanzas de Bachillerato.

- I. El centro en el que se produzcan empates en la baremación para la admisión en Bachillerato valorará la nota media del expediente académico de los solicitantes en los cursos 1º, 2º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria. El expediente académico se acreditará mediante Certificación Académica Personal o documentación equivalente.
- II. Procedimiento para el cálculo de la nota media. Se utilizarán las calificaciones numéricas o, en su defecto, se transformará la calificación cualitativa de cada Área o materia, excluida Religión, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Insuficiente = 3, Suficiente = 5,5, Bien = 6,5, Notable = 7,5, Sobresaliente o Sobresaliente (M.H.) = 9. Se calculará la media aritmética simple de todas las Áreas o materias de cada curso, excluida la Religión. La nota media del expediente será la media simple de las tres obtenidas en 1º, 2º y 3º de E.S.O.
- III. Cuando exista empate en el baremo de admisión para la enseñanza de Bachillerato, los solicitantes que se hallen en esa situación se ordenarán de mayor a menor nota media de su expediente académico. Si persiste el empate, se aplicarán en su orden el resto de criterios de desempate establecidos con carácter general.

ANEXO III
RESUMEN DE ACTUACIONES Y CALENDARIO PARA LA DETERMINACIÓN O REVISIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA Y LAS ADSCRIPCIONES DE CENTROS DE CARA AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2010/2011.

| ACTUACIONES | CALENDARIO |
|---|--------------------------------|
| 1.- Remisión por parte de los Titulares de los centros privados sostenidos con fondos públicos a las Direcciones de Área Territorial de sus propuestas de zona de influencia y de adscripción, en el caso de que se tengan que fijar por vez primera o que, por alguna causa justificada, se deban modificar respecto a las que están vigentes. | Antes del 18 de enero de 2010 |
| 2.- Elaboración de las zonas de influencia y de adscripciones de los nuevos centros públicos, así como de las modificaciones, en su caso, de las existentes, por parte de las Direcciones de Área Territorial. | Antes del 18 de enero de 2010 |
| 3.- Remisión de los mapas de los municipios en los que se hayan realizado modificaciones en los límites geográficos de las zonas de escolarización, por parte de las DAT a la Viceconsejería de Organización Educativa (Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios) para que sean incorporados en SICE, mediante correo electrónico a area.tecnologias@madrid.org | Antes del 21 de enero de 2010 |
| 4.- Las DAT emiten la Propuesta Definitiva de zonas de influencia, límites y adscripciones de sus centros. Igualmente, verificarán que todos estos cambios quedan perfectamente reflejados en la aplicación SICE (módulo Zonas de Escolarización), procediendo a activar la opción "Cerrar Zonificación". | Antes del 3 de febrero de 2010 |
| 5.- Comunicación a los centros educativos, por parte de las Direcciones de Área Territorial, de la disponibilidad de las respectivas zonas de influencia y adscripciones en SICE. Los centros podrán imprimir directamente, desde la aplicación SICE, los mapas correspondientes a las zonas de escolarización y los listados referidos a adscripción entre centros. | Antes del 5 de febrero de 2010 |

ANEXO IV
RESUMEN DE ACTUACIONES Y CALENDARIO PARA EL PROCESO DE RESERVA DE PLAZA
PARA EL CURSO 2010/2011.

| ACTUACIONES | TIPO DE ADSCRIPCIÓN | CALENDARIO |
|---|----------------------------------|---|
| Establecimiento de grupos. Para establecer los grupos de cada centro para el curso 2010/2011 las Direcciones de Área Territorial disponen de una funcionalidad específica en la aplicación SICE. Inicialmente los grupos para el curso 2010/2011 se cargarán con los datos de grupos del curso anterior, debiendo realizar las DAT los ajustes correspondientes, en virtud de los grupos aprobados por la Consejería de Educación para cada centro. Los centros no podrán visualizar la información de los grupos hasta 5 de febrero. | Adscripción única y múltiple. | Antes del 5 de Febrero de 2010 |
| Establecimiento de vacantes de reserva por los centros. Se considerarán las vacantes ordinarias, así como las vacantes bilingües para 1º de ESO en Institutos que cuentan con Sección Lingüística en lengua francesa o alemana, respetando y diferenciando la existencia de la reserva de plaza para alumnado con necesidades educativas especiales. | Adscripción única y múltiple. | Antes del 12 de febrero de 2010. |
| Los Centros de Educación Secundaria con Sección Lingüística en lengua francesa o alemana remitirán o harán público, según los casos, el documento de solicitud de reserva de plaza a los centros de primaria adscritos. | Adscripción única y múltiple | Antes del 12 de febrero de 2010 |
| Las familias recogen y entregan cumplimentado en su centro el modelo de solicitud de reserva de plaza y la documentación acreditativa. Los colegios públicos de educación primaria dispondrán de una opción en SICE para consignar si la solicitud que se gestiona corresponde a una plaza en Sección Lingüística en lengua francesa o alemana, información necesaria para poder obtener en la aplicación los listados específicos de estas solicitudes. | Adscripción múltiple | Entre el 15 de febrero y el 19 de febrero de 2010 |
| Las Casas de Niños, Escuelas y Centros de Educación Infantil de segundo ciclo y Centros de Educación Primaria envían al Centro de Educación Primaria o de Secundaria, respectivamente, la relación de alumnos que finalizan su escolarización en el centro. | Adscripción única | Antes del 19 de febrero de 2010. |
| Los centros de Educación Primaria entregan a los centros de Educación Secundaria con Sección Lingüística en lengua francesa o alemana, elegidos en primera opción, las solicitudes y la documentación recibida correspondiente. | Adscripción única y múltiple | 22 de febrero de 2010 |
| Los Centros de Educación Infantil de segundo Ciclo y los Centros de Educación Primaria entregan a los centros a los que están adscritos las solicitudes y la documentación recibidas. Publicación de listados de los centros elegidos por los alumnos en primera opción | Adscripción multiple | 22 de febrero de 2010 |
| Los Centros de Educación Secundaria con Sección Lingüística en lengua francesa o alemana adjudicarán las vacantes de acuerdo con el baremo vigente. Las solicitudes no adjudicadas para Sección Lingüística en lengua francesa o alemana optarán a una vacante ordinaria según lo solicitado. | Adscripción multiple y única | Antes del 26 de febrero de 2010 |

| ACTUACIONES | TIPO DE ADSCRIPCIÓN | CALENDARIO |
|---|------------------------------|---|
| Los Consejos Escolares de los centros de Educación Primaria y de los centros de Educación Secundaria adjudican las vacantes de acuerdo con el baremo vigente. Se envía copia por fax de la Resolución y de las solicitudes no atendidas al Presidente de la Comisión de Escolarización. | Adscripción múltiple | Antes del 26 de febrero de 2010 |
| Reunión del Presidente de la Comisión de Escolarización con los Directores de los centros que tengan solicitudes sin atender o que tengan plazas vacantes, para completar el proceso de adjudicación de reserva de plaza. | Adscripción múltiple | 2 de marzo de 2010 |
| Los Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria certifican las reservas de plaza y las notifican a los Centros adscritos. | Adscripción única | Antes del 12 de marzo de 2010 |
| Publicación de listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza incluyendo las propuestas desde la Comisión de Escolarización. | Adscripción única y múltiple | 5 de marzo de 2010. |
| Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza. | Adscripción única y múltiple | 3 días hábiles (8, 9 y 10 de marzo de 2010) |
| Publicación de listas definitivas de adjudicación de reserva de plaza. Estas listas incluirán los alumnos de ACNEEs. Las Comisiones de Escolarización resolverán las adjudicaciones de los ACNEEs antes del 12 de marzo. | Adscripción única y múltiple | 12 de marzo de 2010. |
| Los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria remiten a los centros adscritos las notificaciones de reserva de plaza gestionadas mediante SICE-SICEP. | Adscripción múltiple | 16 de marzo de 2010. |
| Las Casas de Niños, Escuelas y Centros de E. Infantil y los Centros de Educación Primaria entregan las notificaciones de reserva de plaza a las familias. | Adscripción única y múltiple | A partir del 22 de marzo de 2010. |

ANEXO V
CALENDARIO DE ACTUACIONES Y FECHAS LÍMITE PARA EL PROCESO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2010/2011 (1)

(1) En el caso de los centros concertados de nueva construcción, con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las Direcciones de Área Territorial podrán modificar los plazos establecidos en el sentido que proceda, de forma que, en cualquier caso, el proceso de admisión se rija por lo establecido en las presentes instrucciones.

| FECHA | ACTUACIONES |
|-------------------------------|---|
| Antes del 18 de marzo de 2010 | Reunión del Presidente de cada Comisión de Escolarización con todos los Directores de los centros con el fin de informar acerca del proceso de admisión, elaborar criterios comunes y aclarar dudas. Remisión por los centros al Servicio de Inspección de la propuesta de vacantes para el proceso ordinario de admisión según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP. En el caso de los centros concertados se elaborará conforme a la previsión de unidades a concertar notificada a través de la aplicación SICEP. |
| Antes del 8 de abril de 2010 | Distribución a las Direcciones de Área Territorial y a las Comisiones de Escolarización de las instancias autocopiativas y los dípticos informativos para su recogida por los Centros. Comunicación por parte de las Direcciones de Área Territorial a los centros de la oferta de vacantes autorizadas según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP. |
| 6-abril-2010 | Finaliza el proceso extraordinario de escolarización para el curso 2009/2010 para solicitudes correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil |
| 12-abril-2010 | Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos. Se incluirá información específica relativa a las plazas reservadas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. |
| 12 a 29 abril de 2010 | Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión. Los centros graban en la aplicación S.I.C.E la información incluida en las solicitudes a medida que las van recibiendo. |
| 12 a 16 de abril de 2010 | Plazo de presentación de instancias para las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria |
| 23 - abril - 2010 | Listados provisionales de admitidos en las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria. |
| 26, 27 y 28 de abril de 2010 | Plazo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos en las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria. |
| 3-mayo-2010 | Todos los centros envían la página correspondiente a las Comisiones de Escolarización de todas las solicitudes recibidas. |
| 4 - mayo - 2010 | Publicación de listado definitivo de admitidos en las Secciones Lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria. |
| 11-mayo-2010 | A las 15 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP |
| 18-mayo-2010 | Fecha límite para que las Comisiones de Escolarización comuniquen a los centros la propuesta de escolarización relativa a las solicitudes relativas a posible alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo enviadas previamente por los Centros Educativos, una vez valoradas por los EOEP o Departamentos de Orientación. Las Comisiones de Escolarización envían a la Dirección de Área Territorial la propuesta relativa al mantenimiento, a lo largo del curso escolar, de las plazas reservadas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo vacantes. |
| 18- mayo- 2010 | Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos gestionada a través de la aplicación S.I.C.E. Los centros enviarán un ejemplar de la lista a la Comisión de Escolarización. |

| FECHA | ACTUACIONES |
|-----------------------------|---|
| 19, 20 y 21 de mayo de 2010 | Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos. |
| Hasta 21 de mayo de 2010 | Los centros podrán solicitar por escrito, vía fax, al respectivo Director del Área Territorial la modificación, en unidades y niveles concretos y específicamente justificados, del número de alumnos por unidad escolar, lo que repercutirá directamente en el número de vacantes de la edad correspondiente |
| 21-mayo-2010 | Fin del proceso extraordinario de escolarización para el curso 2009/2010 para solicitudes correspondientes a Educación Primaria y Educación Secundaria. |
| 26-mayo-2010 | Límite para que las Direcciones de Área Territorial comuniquen a los centros la necesidad o no de reservar plazas para escolarizar durante el curso al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Los Consejos Escolares o los Titulares de los centros dejarán sin efecto la reserva de plazas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para las que la Comisión de Escolarización no haya realizado propuesta de escolarización y que no vayan a quedar reservadas por las Direcciones de Área Territorial durante el curso escolar, a disposición de las Comisiones de Escolarización, una vez confirmada fehacientemente dicha circunstancia. |
| 27-mayo-2010 | A las 20 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP |
| 1-junio-2010 | Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros. |
| 2-junio-2010 | Reunión, de los Presidentes de las Comisiones de Escolarización con los directores de todos los centros para establecer las vacantes disponibles. Los Directores entregarán copia de la lista definitiva de alumnos admitidos y excluidos, de las solicitudes no atendidas y copia de las anulaciones de reserva recibidas. Estas vacantes quedarán a disposición de la Comisión de Escolarización para escolarizar las solicitudes no atendidas por los Centros. |
| 15-junio-2010 | Los centros de Educación Secundaria enviarán a los de Educación Primaria la relación de alumnos que han obtenido plaza en ellos, para su publicación en el tablón de anuncios y traslado a los interesados. |
| 15/29-junio-2010 | Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria. |
| 15-junio-2010 | Finalización de asignación de plazas por parte de las Comisiones de Escolarización y publicación de Listas Provisionales. |
| 16,17 y 18 de junio de 2010 | Plazo de reclamación a las Listas Provisionales de admitidos y excluidos por las Comisiones de Escolarización. Exclusivamente para aquellos solicitantes de nueva incorporación al sistema educativo o cambio de municipio que no hayan podido ser escolarizados en ninguno de los centros solicitados por falta de plazas: Posibilidad de realizar petición complementaria de nuevos centros ante la Comisión de Escolarización. |
| 23-Junio-2010 | Publicación de las Listas Definitivas de adjudicación de centros por las Comisiones de Escolarización. |
| 30-junio-2010 | Los centros de Educación Primaria enviarán a la Comisión de Escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación. Igualmente enviarán relación de los alumnos del último curso impartido en el centro a los Institutos adscritos, indicando si los alumnos reúnen los requisitos académicos para matricularse en Educación Secundaria. |
| 1-julio-2010 | Inicio del trabajo de las Comisiones de Escolarización en relación con las solicitudes recibidas para proceso extraordinario de admisión para el curso 2010/2011. |
| 24-junio/15 de Julio 2010 | Plazo de matriculación en los Institutos Bilingües en lengua inglesa. |
| 1/15-julio-2010 | Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria |

| FECHA | ACTUACIONES |
|---------------------------|--|
| 1/6 de septiembre de 2010 | <p>Plazo extraordinario de matriculación en Educación Secundaria para el alumnado que está pendiente de obtener los requisitos académicos en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en Septiembre.</p> <p>Los Institutos solicitarán a los colegios públicos la remisión de la documentación de los alumnos matriculados.</p> <p>Los centros de Educación Primaria remitirán a los de Educación Secundaria, la documentación académica e informes complementarios de los alumnos que han formalizado matrícula en los mismos.</p> |
| 10-septiembre-2010 | <p>Los centros de Educación Secundaria enviarán a la Comisión de Escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación.</p> |
| 29-octubre-2010 | <p>Todos los centros enviarán al Ayuntamiento o Junta Municipal respectiva la relación de todos los alumnos que no continúen en el centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar.</p> |